



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 092-2020-MPM/A

Moyobamba,

10 FEB. 2020

### VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 907-2019-MPM/A de fecha 19 de diciembre de 2019; la Resolución de Alcaldía N° 909-2019-MPM/A de fecha 20 de diciembre de 2019; la Resolución de Alcaldía N° 910-2019-MPM/A de fecha 20 de diciembre de 2019; el acta de apertura de sobres, calificación y evaluación de ofertas de fecha 28 de enero de 2020; el Informe N° 003-2020-MPM/CS de fecha 03 de febrero de 2020, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el Art. 194° de la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y en concordancia con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, con Resolución de Alcaldía N° 907-2019-MPM/A, de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó el expediente de contratación para la **Contratación Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN"**, cuyo valor referencial es de S/ 944,000.00 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 soles).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 909-2019-MPM/A, de fecha 20 de diciembre de 2019, designan el Comité de Selección para que se encargue de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección **Concurso Público N° 002-2019-MPM/CS, I Convocatoria – para la Contratación Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN"**, cuyo valor referencial es de S/ 944,000.00 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 soles).

Que, con Resolución de Alcaldía N° 910-2019-MPM/A, de fecha 20 de diciembre de 2019, se aprobó las bases del procedimiento de selección **Concurso Público N° 002-2019-MPM/CS, I Convocatoria – para la Contratación Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN"**, cuyo valor referencial es de S/ 944,000.00 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), y publicado en el SEACE el procedimiento con fecha 20 de diciembre del 2019..

Que, mediante, acta de apertura de sobres, calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro, de fecha 28 de enero de 2019, de acuerdo al calendario del procedimiento de selección **Concurso Publico N° 002-2019-MPM/CS I Convocatoria, – para la Contratación Consultoría de obra para la**





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN"; el comité de selección luego de la admisión, calificación y evaluación declaran desierto el procedimiento de selección al no haber ninguna oferta valida; en aplicación del Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; numeral 65.1 que a la letra dice: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas, o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultada de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE (...). Por lo tanto el comité de selección declara desierto el procedimiento.



Que, con Informe N° 003-2020-MPM/CS, de fecha 03 de febrero del 2020, el presidente del Comité de Selección del procedimiento Concurso Publico N° 002-2019-MPM/CS I Convocatoria, – para la Contratación Consultoria de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN", informa la declaratoria de desierto el procedimiento de selección y a la vez solicita se apruebe las Bases de la Adjudicación Simplificada N° 002-2020-MPM/CS, derivada del Concurso Publico N° 002-2019-MPM/CS, en aplicación del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado numeral 65.3 aprobado mediante DS N° 344-2018-EF y modificatorias.



Que, el Artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley numeral 65.1 que a la letra dice: "El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas, o cuando no exista ninguna oferta valida, salvo en el caso de la Subasta Inversa Electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos (2) ofertas válidas. 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultada de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. Dicho informe es registrado en el SEACE (...)

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 088-2020-MPM de fecha 07 de febrero del año 2020, se encarga al señor **ELVER IVÁN GONZALES GAVIÑO**, el despacho de alcaldía por los días 10, 11 y 12 de febrero del 2020, con todas las atribuciones y facultades inherentes al cargo.

Que, por lo expuesto en los considerandos y a las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con las visaciones de la Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica.

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** DECLARAR DESIERTO el procedimiento de selección Concurso Público N° 002-2019-MPM/CS, I Convocatoria – para la Contratación Consultoria de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN", cuyo valor referencial es de S/ 944,000.00 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 soles).



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"



**ARTÍCULO SEGUNDO:** APROBAR las BASES del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N°002-2019-MPM/CS derivada del Concurso Público N° 002-2019-MPM/CS, I Convocatoria – para la Contratación Consultoría de obra para la Elaboración del Expediente Técnico del Saldo de Obra del proyecto: "AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN LA LOCALIDAD DE MOYOBAMBA, DISTRITO Y PROVINCIA DE MOYOBAMBA – SAN MARTIN", cuyo valor referencial es de S/ 944,000.00 (Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil con 00/100 soles).

**ARTÍCULO TERCERO:** NOTIFICAR, al Comité de Selección para las actuaciones administrativas que correspondan



**ARTICULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia Municipal y demás áreas involucradas, para conocimiento y fines pertinentes

**ARTICULO QUINTO:** PUBLICAR, la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado.

*Regístrese, Comuníquese y Archívese.*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTÍN

SR. ELVER IVÁN GONZALES GAVIÑO  
REGIDOR ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDÍA